

BOLETIN OFICIAL DE CACERES



(Número 5.º)

Miércoles 12 de enero de 1842.

(5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 1.º

Sobre los descubiertos y pago del boletín oficial.

Distinguidas las comisiones pagadurias de los Gobiernos políticos, fue condicion espresa en el remate celebrado para la impresion del boletín oficial de esta provincia que los ayuntamientos de los pueblos de la misma quedaban obligados a poner en poder del impresor D. Lucas de Búrgos, por trimestres anticipados lo que cada uno debe satisfacer al respecto de 126 rs. al año. De consiguiente en todo el presente mes de enero deben quedar solventado este pago apresurándose a entregar al mismo impresor 31 rs. 17 mrs, correspondientes al primer trimestre vencido, é igual cantidad en los meses de abril, julio y octubre sin dar lugar á nuevos recuerdos y escitaciones que habrán de convertirse por necesidad en medidas de coaccion contra los que por su culpable morosidad las provoquen.

Igualmente prevengo por única vez á los ayuntamientos descubiertos en el pago del mismo boletín por los años que espresa la siguiente nota, que si dentro de 15 dias que como último é improrogable término les señalo; no dejan satisfechos sus respectivos descubiertos en poder de D. Juan Fernandez Guijarro, según se les encargó en la circular número 128 de 16 de setiembre último; serán irremisiblemente apremiados hasta que lo verifiquen. Cáceres 11 de enero de 1842. = Francisco Nuñez. = Higinio María Duarte, secretario.

RAZON que el editor del boletín oficial de esta provincia, dá al Sr. Gefe político de la misma, de los pueblos que no han satisfecho la suscripcion de aquel, en los años 1840 y 1841.

PUEBLOS.	AÑOS.	
	1840.	1841.
	rs. vn.	rs. vn.
Brozas.	126	126
Estorninos.	126	126
Zarza la Mayor.	126	126
Casar de Cáceres.	126	126
Malpartida de Cáceres.	126	126
Coria.	126	126
Pescueza.	126	126
Portaje.	126	126
Torrejoncillo.	126	126
Guijo de Galisteo.	126	126
Casas de Millan.	126	126
Hinojal.	126	126
Santiago del Campo.	126	126
San Martin de Trevejo.	126	126
Torrecilla de Alcántara.	126	126
Trevejo.	126	126
Valdefresno.	126	126
Mohedas del Cerezo.	126	126
Nuñomoral.	126	126
Palómero.	126	126
Pesga.	126	126
Ribera Oveja.	126	126
Zarza de Granadilla.	126	126
Jerte.	126	126
Robledillo de la Vera.	126	126
Villanueva de la Vera.	126	126
Cañamero.	126	126
Guadalupe.	126	126
Navezuela.	126	126
Retamosa.	126	126

Robledollano.	"	126
Casas de D. Antonio.	"	126
Botija.	"	126
Torre de Santa María.	"	126
Valdefuentes.	"	126
Campillo de Deleitosa.	"	126
Garvin de la Jara.	"	126
Peraleda de Garvin.	"	126
Carcaboso.	"	126
Valdastilla.	"	126
Valdeobispo.	"	126
Santa Cruz de la Sierra.	"	126
Marta.	"	126
Herrera de Alcántara.	"	126
Herreruela.	"	126
Membrío.	"	126
Valencia de Alcántara.	"	126
Pino de idem.	"	126

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 5.º

Orden de S. A. el Regente del Reino dictando varias medidas y aclaraciones sobre esportacion de vinos blancos, cosechados en el Reino y en retorno.

La direccion general de aduanas, aranceles y resguardos con fecha 22 del actual me dice lo que sigue:

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha comunicado á esta direccion con fecha 19 del actual la orden siguiente:

Excmo. señor: El Regente del Reino se ha enterado del espediente instruido con motivo de las reclamaciones del comercio de vinos de Jerez, y de las juntas de comercio de Cádiz y Sanlúcar de Barrameda, el ayuntamiento de este último punto, y los interesados en el ramo de vinos del Puerto de Santa María, dirigidas todas á que se declaren exceptuados los vinos de aquella provincia de la regla general establecida sobre retornos en la orden de 12 de abril del presente año; y con presencia de cuanto resulta, se ha servido S. A. aprobar, con acuerdo del Consejo de señores Ministros, las declaraciones propuestas por esa direccion general, y son como sigue:

1.º Que no obstante la disposicion del párrafo primero del artículo 61 de la ley de aduanas de 9 de julio de este año, y en conformidad con lo prevenido en su párrafo segundo, se permite á solo los vinos blancos cosechados en el Reino esportados á puertos de Europa ó otros extranjeros, el retorno á los de la Península é Islas adyacentes con libertad de todos derechos de importacion.

2.º Que estos retornos no podrán hacerse sino por cuenta y á nombre de las mismas personas que ejecutaron su estraccion.

3.º Que se hayan de hacer por las propias aduanas por donde tuvo efecto la salida, siempre que se hallen habilitadas para el comercio de importacion

del extranjero, y en caso contrario, por alguna que lo estuviere.

4.º Que en la declaracion del consignatario del punto del retorno, que debe presentarse segun el artículo 34 de la instruccion de aduanas aprobada en 26 de agosto de este año, se espresen la cantidad de vino que se retorne, la partida estraida á que pertenezca el retorno, el buque en que se ejecutó, la aduana por donde se hizo la estraccion y el nombre del extractor.

5.º Que asi como estos retornos han de ser libres de todo derecho de entrada, ejecutándose en buque y pabellon españoles, los que se hagan en bautera extranjera esten sujetos al pago de diez reales por cada bota ó pipa del caber de treinta arrobas castellanas. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Y la direccion la traslada á V. S. para los propios fines, sirviéndose darme aviso de su recibo, y de verificar su cumplimiento.

Lo que se publica por medio de este boletin oficial para conocimiento del comercio. Cáceres 31 de diciembre de 1841. — P. O. D. S. 1., el contador de provincia, Antonio Grande.

Orden de S. A. S. el Regente del Reino nombrando á D. Miguel María Castell, administrador de rentas de Abertura, en reemplazo de D. Mariano Lorenz que la desempeñaba.

La direccion general de rentas unidas con fecha 18 del que rige me dice lo que sigue:

Por orden de S. A. S. el Regente del Reino comunicada á esta direccion con fecha 14 del actual por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se ha dignado nombrar para la administracion de Abertura en esa provincia, á D. Miguel María Castell, teniente que fue de cuerpos francos, en reemplazo de D. Mariano Lorenz que ha sido nombrado para la de Belmonte, en la provincia de Cuenca. — Lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes con la toma de razon de la contaduría general de valores.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Cáceres 26 de diciembre de 1841. — Francisco Nuñez.

Orden de S. A. S. el Regente del Reino nombrando administrador de Miajadas á D. Juan Villena en reemplazo de D. Lorenzo Ramos que la desempeñaba.

La direccion general de rentas unidas con fecha 18 del actual me dice lo que sigue:

S. A. S. el Regente del Reino por orden de 14 del actual comunicada á esta direccion por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha tenido á bien declarar cesante con el haber que le corresponda por clasificacion á D. Lorenzo Ramos, administrador de Miajadas, nombrado en su lugar á D. Juan Manuel Villena, capitán retirado. — Lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes con la toma de razon de la contaduría general de valores.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conoci-

miento del público. Cáceres 26 de diciembre de 1841. =
Francisco Nañez.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NÚMERO 1.

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre que los mozos de casa abierta que manejen labor por sí mismos no estén exentos del servicio militar.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 22 de diciembre último me dice lo que sigue:

Excmo. señor: Al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación de la Península digo hoy lo siguiente: - He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de cuanto espone la Diputación provincial de Badajoz, consultando con motivo de las reclamaciones de Francisco Navarro, á quien sin embargo de ellas declaró soldado en la quinta actual, si deben ó no ser excluidos del servicio militar los mozos de casa abierta con labor manejada por ellos mismos. Enterado de ello y no contándose excepción alguna para los llamados mozos de casa abierta entre el número de las catorce que contiene la ordenanza de reemplazos vigente, se ha servido S. A. resolver se diga á la espresada corporación, que no están excluidos del servicio militar á que la suerte los llame los llamados mozos de casa abierta aunque manejen por sí una labor cualquiera que sea su estension. - De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en los boletines oficiales de este distrito para la publicidad correspondiente. Badajoz 2 de enero de 1842. = Lorenzo.

SUB-INSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL DE ESTA PROVINCIA.

Ordenes de S. A. el Regente del Reino sobre conceder un cruz de distincion á los Milicianos nacionales movilizados en la pasada guerra.

El Excmo. Sr. Inspector general de la Milicia nacional del Reino, con fecha 22 de diciembre último me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 3 y 5 del presente mes me dirigió las reales órdenes siguientes: - Excmo. señor: Enterado S. A. el Regente del Reino del importante y activo servicio, que por espacio de seis meses consecutivos, prestaron en 1836 á la causa nacional y libertad de la Patria los dos batallones de la Milicia nacional movilizada de la provincia de Madrid, tanto en destacamentos avanzados al enemigo, como recorriendo las de Guadalajara y Toledo en persecucion de los rebeldes que vagaban por las mismas y otras limitrofes; habiendo sufrido las privaciones y fatigas consiguientes y observado una disciplina ejemplar y el mayor entusiasmo; ha tenido á bien S. A. el Regente del Reino conceder, á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, una cruz de distincion igual al modelo presentado y que existe

en la Secretariá del Despacho de mi cargo, á todos los individuos que compusieron los dos espresados batallones y prestaron el mencionado servicio. - De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

«Excmo. señor: S. A. el Regente del Reino enterado del patriotismo y decision de los Milicianos nacionales de Córdoba, Huelva, Cádiz y Sevilla que movilizados en 1836, abandonaron sus hogares, resistiendo á la facción del rebelde Gomez, y concurrieron á su derrota en Majaceite, ha tenido á bien haber estensiva á los Milicianos nacionales de Andalucía que se movilizaron para resistir la invasion del indicado Gomez la cruz de distincion concedida en 3 del actual para los de igual clase de la provincia de Madrid, siempre que aquellos hayan permanecido en las filas hasta que se decretó la disolucion de los mismos. - De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

En su consecuencia consideré justo dirigir al espresado Sr. Ministro de la Guerra la comunicacion que sigue, reclamando igual condecoracion para todos los Nacionales del Reino, que en la pasada lucha estuvieron movilizados, y con fecha 17 del actual se me comunica por el mencionado Ministerio de la Guerra la real orden que copio.

«Excmo. señor: Me he enterado con satisfaccion de las reales órdenes que V. E. se ha servido dirigirme con fecha 3 y 5 del actual, por las que S. A. el Regente del Reino se ha dignado conceder una cruz de distincion á los Milicianos nacionales de esta capital y de los cuatro reinos de Andalucía, que se movilizaron en el año pasado de 1836 y en su vista no puedo menos de admirar el justo aprecio que se tributa á estos beneméritos ciudadanos que tantas pruebas de constancia y sufrimiento han dado durante la pasada guerra felizmente terminada; pero como Inspector general de aquella fuerza, y por consecuencia justo apreciador de sus virtudes séame permitido fogar á V. E. tenga á bien inclinar el ánimo de S. A. el Regente del Reino que si tiene á bien hacer estensiva aquella gracia á todos los Nacionales movilizados de las demas provincias del Reino, cuyos servicios me son tan conocidos, y que no han cedido en valor ni entusiasmo á los agraciados particularmente por las referidas órdenes; V. E. no obstante se servirá determinar lo que considere mas justo.»

«Excmo. señor: Conformándose S. A. el Regente del Reino con lo propuesto por V. E. en 7 del actual se ha servido hacer estensiva á todos los Nacionales movilizados del Reino la cruz de distincion concedida á los de las provincias de Madrid, Córdoba, Huelva, Cádiz y Sevilla por órdenes de 3 y 5 del actual. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y consecuencia á su citada esposicion.»

Tengo el honor de trasladarlo á V. S. á fin de que se le dé toda la publicidad posible para que llegue á noticia de los interesados, esperando al mismo tiempo que en union con esa Excmo. Diputación provincial se sirva V. S. designarme aquellas personas que se consideren mas dignas para componer la junta que en esa provincia califique á los individuos que sean acreedores á la mencionada condecoracion, con el objeto de poder yo pedir al Gobierno la aprobacion del nombramiento de la espresada junta.»

Y para satisfaccion de los individuos que comprende las gracias espresadas en las anteriores reales órdenes y la de todos los que pertenecen á la benemérita Milicia nacional, pues que verán no deja sin premio el ilustre Regente los servicios que sus individuos han prestado,

he dispuesto su publicacion e insercion en el boletín. Cáceres y enero 4 de 1841. = El Sub-inspector, Ventura Mañosa y Carlés.

Gonzalo Garcia. = Antonio Solana. = Antonio Fajardo. = Juan Gonzalez. = Francisco Pedraza. = Por su mandado, Joaquin Molina, secretario.

A consecuencia de real orden de 6 del actual comunicada por el Exmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, ha cesado en el cargo de Gefe político de esta provincia D. Julian de Luna, y sustitúyole el Intendente de la misma, segun se dispone en el artículo 248 de la ley de 3 de febrero de 1823. Lo hago saber á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de este distrito para su notoriedad y demas efectos oportunos. Cáceres 12 de enero de 1842. = Francisco Nuñez.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Cáceres.

El señor juez de primera instancia del partido de Jarantilla ha remitido á este Gobierno político para su insercion en el boletín oficial de la provincia, el anuncio siguiente:

A solicitud de D. Ramon Enciso, Phro., vecino de Jaraiz, se instruye expediente para la adjudicacion de los bienes pertenecientes á la segunda capellanía que en dicha villa fundó María Sanchez Rafaela; y en su consecuencia por auto de este dia por mí proveído he mandado se cite, llame y emplace á las personas que se consideren con derecho á los referidos bienes, para que en el término de treinta dias comparezcan en este juzgado, por medio de procurador con poder bastante á deducir el derecho que les asista; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se publica para notoriedad de los interesados en los bienes de la referida capellanía, y demas efectos expresados en el precedente inserto. Cáceres 1.º de enero de 1842. = Julian de Luna. = Juan Fernandez Guijarro, secretario interino.

Ayuntamiento constitucional de Malpartida de Cáceres.

Vacante de la plaza de médico.

Hallándose vacante la plaza de médico titular de este lugar por fallecimiento del que la desempeñaba D. Gregorio Guerra; este ayuntamiento ha acordado en acta del dia de hoy publicar esta vacante, para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en el término de un mes, francas de porte, al presidente de esta municipalidad; entendidos que es partido abierto que podrá producir de doce á trece mil rs. anuales. Y para que llegue á conocimiento de los pretendientes como que este vecindario se compone de 500 á 600 vecinos, se le dá la publicidad debida por medio del boletín oficial. Malpartida 29 de diciembre de 1841. = Antonio Doncel. =

D. Antonio Grande, contador de rentas nacionales funcionando de intendente por ausencia del que lo es en propiedad.

Hace saber: Que debiendo salir á subasta las escribanías numerarias de los pueblos de Hinojal, Valverde del Fresno, Torremocha y Talavera la Vieja, bajo el presupuesto la primera de cuatrocientos reales, la segunda dosmil doscientos, la tercera de mil quinientos y la cuarta de dosmil doscientos reales, se ha señalado para su remate el veinte y tres del presente mes de diez á doce de la mañana en los estrados de esta intendencia, advirtiéndose que no se admitirá postura que sea menor á sus respectivas tasaciones que son las de sus presupuestos, y no tendrán efecto sus remates, interin que el Gobierno, oida la audiencia territorial, no resuelva que el mejor postor reúna en grado preferente las circunstancias necesarias para el desempeño del oficio y prevenidas por reales órdenes. Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial para inteligencia de los que quieran interesarse en la subasta. Cáceres 5 de enero de 1842. = Antonio Grande. = Por su mandado, Juan Medrano Borrega.

D. Custodio Naveiro, alcalde único presidente del ayuntamiento constitucional de esta villa de Valverde del Fresno etc.

Hago saber: Que el dia 1.º de octubre próximo pasado, en cumplimiento del artículo 13 de la instrucción para la ejecucion de la ley, sobre la enagenacion de los bienes del clero secular, he tomado posesion en nombre del Estado de los bienes pertenecientes á referido clero secular, conforme á dicha ley, existentes en esta y su término; por lo que prevengo á los arrendadores, inquilinos, y demas tenedores de predichos bienes, que desde indicado dia 1.º de octubre último pertenecen á la Nacion, sin que nadie pueda retener ni pagar á otra persona renta alguna, sino á los comisionados de amortizacion, bajo la responsabilidad del pagador ó su ahoro por duplicado, en razon á que debe aplicarse su producto á los objetos que previene la vigente ley. Valverde del Fresno y diciembre 16 de 1841. = Custodio Naveiro. = Cesáreo Nuñez Trujillo, Srto.

Vacante de secretaría.

La secretaría de ayuntamiento de este lugar se halla vacante por dimision que ha hecho el que la desempeñaba. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al presidente que suscribe, francas de porte; en la inteligencia que se proveerá el dia 20 del que rige en el sugeto que tenga mas capacidad y dé mejores pruebas de ser adicto al nuestro sabio y legítimo Gobierno. Pescaza 6 de enero de 1842. = El presidente, Antonio de Llanos. = Saturnino de Sando, S. F.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Burgos = 1842.